



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3277-2025-R-UNA



Puno, 06 de noviembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°236-2025-J-USMP-UNA-PUNO, remitido por el Servicio Médico Primario; y, el MEMORANDUM N°1185-2025-SG-UNA-PUNO (05-11-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 02 de octubre del 2025, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO PRIMARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de XII Capítulos y 39 Artículos. Extendiendo su aplicación y vigencia para las Secciones de Azángaro y Chucuito Juli de la Universidad Nacional del Altiplano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, está normado por Resolución Rectoral N°1450-2018-R-UNA; que aprueba la Directiva N°004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno", la finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades orgánicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante OFICIO N°236-2025-J-USMP-UNA-PUNO, remitido por la jefe del Servicio Médico Primario, se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO PRIMARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de XII Capítulos y 39 Artículos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo normar y regular las funciones y actividades que debe cumplir el personal de salud para el adecuado funcionamiento de las actividades y logro de metas institucionales del Servicio Médico Primario y lo Tópicos de atención descentralizados de la Sede Azángaro – Chucuito Juli;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°1185-2025-SG-UNA-PUNO (05-11-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 02 de octubre del 2025, aprobó el REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO PRIMARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que consta de XII Capítulos y 39 Artículos. Extendiendo su aplicación y vigencia para las Secciones de Azángaro y Chucuito Juli de la Universidad Nacional del Altiplano;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°1847-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°2053-2025-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO PRIMARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO", el mismo que consta de XII Capítulos y 39 Artículos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Extendiendo su aplicación y vigencia para las Secciones de Azángaro y Chucuito Juli de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultades, Unidades de Posgrado, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
* Ofic. DGA, OAJ, OPP, Portal de Transparencia
* FACULTADES
* Servicio Médico Primario UNAP
* Archivo 2025/ elm/

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE
SERVICIO MEDICO PRIMARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO.**

PUNO - 2025

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
MSc.	Nombre y cargo:	Nombre y cargo:
Firmas	Firmas	Firmas
Fecha:	Fecha:	Fecha:



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
--	---	--

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Rector

DR. PAULINO MACHACA ARI

Vicerrector Académico

DR. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO

Vicerrector De Investigación

DR. ARIEL R. VELAZCO CARDENAS

Director De Bienestar Universitario

MS c. ADELAIDA G. VISA SALAS

Sub Unidad De Servicio Médico Primario

MS c. GISELA VERONICA RIQUELME MERCADO



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

INDICE

INDICE	3
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO II.....	5
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE	5
CAPITULO III.....	7
DESCRIPCION, JURISDICCIÓN, FUNCIONES GENERALES, DOMICILIO LEGAL, COMPETENCIAS	7
CAPITULO IV	9
ESTRUCTURA ORGANICA	9
CAPÍTULO V	10
FUNCIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL DE SALUD DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO.....	10
CAPITULO VI	13
CONDICIONES LABORALES.....	13
CAPÍTULO VII	13
REGIMEN ECONOMICO.....	13
CAPITULO VIII	14
ORGANOS CONSULTIVOS	14
CAPITULO IX	15
ÓRGANOS ESPECIALES DE CONSULTA	15
CAPÍTULO X	15
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	15
CAPITULO XI	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
CAPITULO XII	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	16
CAPITULO XIII	16
DISPOSICIONES FINALES.....	16



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	---

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN:

La Universidad Nacional del Altiplano – Puno (UNAP), fundamentada en el desarrollo científico y humanístico de nuestros estudiantes. Este fundamento filosófico académico es inculcado en dichos estudiantes durante sus estudios de pre grado y a lo largo de toda la vida universitaria, lo que nos permite ofrecer una educación competitiva, complementando en las áreas de Bienestar Universitario. Todo ello nos permite responder a las exigencias del mundo laboral, académicas y económicas contribuyendo con el desarrollo del país.

La Sub unidad de Servicio Médico Primario de la Universidad Nacional del Altiplano- Puno establece bases normativas y operativas de esta importante sub unidad de salud dentro de la institución, así mismo el Reglamento de la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de las Sede Azángaro – Chucuito - Juli es un instrumento técnico normativo que contiene las disposiciones y regulaciones en materia de las actividades de salud realizadas en el ámbito de la comunidad universitaria.

En este marco, es indispensable destacar que el desarrollo de las nuevas prácticas educativas de calidad universitarias, serán guiadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE-2018), y de manera específica a través del seguimiento del estándar 27 cuyo criterio destaca que el programa de estudios “tiene servicios de bienestar, mantiene y ejecuta mecanismos para asegurar que los estudiantes, docentes y personal administrativo conocen dichos programas de bienestar y acceden a ellos”; en otras palabras, la búsqueda de la mejora continua logrará un estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

A lo citado, la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de las Sedes Azángaro – Chucuito Juli a través de sus distintos servicios, pretenden cumplir con los estándares de calidad educativa a través de la implementación adecuada y eficaz de actividades asistenciales en el primer nivel de atención en salud, actividades preventivo - promocionales, función administrativa, apoyo a las actividades académicas programadas por la institución, para lo cual necesita establecer el presente Reglamento que regirá las actividades de estas Sub unidades de salud.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

CAPITULO II

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. - Objetivo El presente reglamento tiene como objetivo normar y regular las funciones y actividades que debe cumplir el personal de salud para el adecuado funcionamiento de las actividades y logro de metas institucionales del Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de la Sedes Azángaro – Chucuito Juli.

Artículo 2 °. - Objetivos específico El alcance el presente Reglamento integra los siguientes objetivos específicos:

- Realizar de manera adecuada y eficaz actividades asistenciales del primer nivel de atención en salud orientados al servicio en salud de estudiantes universitarios.
- Ejecutar actividades preventivas promocionales dirigidas en beneficio a la comunidad universitaria en general.
- Proteger y fomentar la salud física y mental de la comunidad universitaria.
- Contribuir de manera eficiente y eficaz con las actividades de diferente índole que desarrolla la UNAP, en bien de la formación profesional de los estudiantes y comunidad universitaria.

Artículo 3°. - El presente reglamento tiene por finalidad fijar y normar, el funcionamiento y realización de actividades orientadas a la atención en salud, a toda la comunidad universitaria, las que están obligadas a dar cumplimiento a todas sus disposiciones, para lo cual se fijan los siguientes criterios:

- Ejecutar de manera adecuada y eficaz actividades asistenciales del primer nivel de atención en salud en beneficio de la comunidad universitaria.
- Ejecutar actividades preventivas promocionales en salud dirigidas a la comunidad universitaria.
- Realizar actividades apoyo a las actividades académicas programadas por la institución.
- Ejecutar actividades de gestión administrativa para el desarrollo adecuado de la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de la Sedes Azángaro – Chucuito Juli.

Artículo 4°. - Base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N ° 30220.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

- ✓ Ley General de Salud N.º 26842.
- ✓ Ley Marco de Aseguramiento Universal N ° 29344.
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N ° 28740.
- ✓ Ley de Salud Mental N ° 30947.
- ✓ Ley N ° 27878 Decreto Supremo N.º 016-2005-SA-Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
- ✓ Ley 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera.
- ✓ Ley N ° 27853 Ley de Trabajo de la Obstetra.
- ✓ Ley N ° 29369 Ley del Trabajo del Psicólogo.
- ✓ Decreto supremo N ° 024-2001-SA Ley de Trabajo Médico.
- ✓ Ley Marco de Aseguramiento Universal N. ° 29344.
- ✓ Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- ✓ Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, Ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- ✓ Resolución de presidencia N.º 000071-2022-SINEACE/P.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 -2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- ✓ Resolución Viceministerial N.º 197 -2019-MINEDU que aprueba "Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades".
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional del Altiplano.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 5º. - Alcance, el presente reglamento es de aplicación para los estudiantes universitarios, el personal administrativo y docentes universitarios que integran la comunidad universitaria. Asimismo, comprende a los Tópicos de las Sedes Universitarias de Azángaro y Chucuito - Juli.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

CAPITULO III

DESCRIPCION, JURISDICCIÓN, FUNCIONES GENERALES, DOMICILIO LEGAL, COMPETENCIAS

Artículo 6°. - Descripción del Servicio, la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de la Sedes Azángaro – Chucuito Juli, son un servicio de nivel de atención de salud de nivel primario con dependencia de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano- Puno.

Artículo 7°. - Jurisdicción, La Sub unidad de Servicio Médico Primario tiene como jurisdicción la ciudad universitaria, los Centros de Investigación y Producción (CIPs), y las sedes descentralizadas, incluyendo el Tópico de la Sede Azángaro y Juli, donde se brinda atención primaria de salud a la comunidad universitaria de dicha sede, bajo la supervisión del Servicio Médico Central de la UNA Puno.

Artículo 8°. - Funciones generales, las funciones generales de la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de la Sede Azángaro – Chucuito Juli son los siguientes:

- a. Brindar atención en salud a la comunidad universitaria, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en la atención ambulatoria, urgencias y emergencia en salud.
- b. Salvaguardar y promover la salud física y mental de la comunidad universitaria durante todo el proceso de pertenencia a la organización de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- c. Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud integral.
- d. Desarrollo, asesoría y colaboración en el proceso investigativo, dentro del marco de las competencias asignadas por la jefatura y las áreas organizacionales.
- e. Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud física y mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria.
- g. Aprobación de convenios de prestación de servicios de salud.
- h. Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario y demás direcciones de mayor encargatura dentro de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

Artículo 9°. - Domicilio legal, la Sub unidad de Servicio Médico Primario está ubicado al costado del Centro de Convenciones en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno.

Las sedes descentralizadas:

- a) Tópico Sede Chucuito Juli UNAP: Se encuentra ubicado en el Colegio Perú Birf: Jr Juli 887, Escuela Virgen de Fatima Pueblo Libre – Jr Bolegnesi S/N
- b) Tópico Sede Azángaro UNAP: Se encuentra ubicado en el INA 21 Jr. Lima

Artículo 10°. - Competencias, mediante estatuto universitario 2023 en su artículo 106 la Dirección de Bienestar Universitario es órgano dependiente de Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar y dirigir la prestación de servicios de salud, servicios de comedores, asistencia social, así como la promoción del deporte para los estudiantes, docentes y personal no docente. Así mismo, el Artículo 107 establece los Programas de bienestar y asistencia de la UNA-Puno, conforme al Art. 126 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, brinda a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar social. Fomentan las actividades culturales, artísticas y otras. Atienden con preferencia la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Al momento de su matrícula, los estudiantes universitarios pueden acceder a los servicios de salud.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 11°. - Estructura orgánica, para el cumplimiento de sus funciones la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de la Sede Azángaro – Chucuito Juli, se estructura de la siguiente forma:

SERVICIO MEDICO PRIMARIO			
Nº	CARGO	DEPENDENCIA JERARQUICA	DEPENDENCIA ÁREA
1	Jefe del SMP	Dirección de Bienestar Universitario	
2	Médico Cirujano	Jefatura SMP	Área de medicina
3	Cirujano Dentista	Jefatura SMP	Área de odontología
4	Psicólogo(a)	Jefatura SMP	Área de psicología
5	Enfermera	Jefatura SMP	Área de enfermería
6	Obstetra	Jefatura SMP	Área de obstetricia
7	Nutricionista	Jefatura SMP	Área de nutrición
8	Biólogo(a)	Jefatura SMP	Área de laboratorio
9	Químico Farmacéutico	Jefatura SMP	Área de farmacia
10	Técnico en Enfermería	Jefatura SMP	Área de soporte asistencia y administrativo
11	Secretaria	Jefatura SMP	Área de soporte asistencia y administrativo
12	Estadista	Jefatura SMP	Área de soporte asistencia y administrativo
13	Personal de atención	Jefatura SMP	Área de soporte asistencia y administrativo
14	Técnico en transportes	Jefatura SMP	Área de soporte asistencia y administrativo

TOPICO SEDE AZANGARO UNAP

Nº	CARGO	DEPENDENCIA JERARQUICA	DEPENDENCIA ÁREA
1	Jefe del SMP	Dirección de Bienestar Universitario	
5	Enfermera	Jefatura SMP	Área de enfermería



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

TOPICO SEDE JULI UNAP

Nº	CARGO	DEPENDENCIA JERARQUICA	DEPENDENCIA ÁREA
1	Jefe del SMP	Dirección de Bienestar Universitario	
5	Enfermera	Jefatura SMP	Área de enfermería

CAPÍTULO V

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL DE SALUD DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO

Artículo 12°. - Jefatura de la Sub unidad del Servicio Médico Primario, es responsable del buen funcionamiento administrativo, asistencial y calidad de atención de la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de atención descentralizados de las Sedes Azángaro – Chucuito Juli, de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Funciones de la Jefatura de la Sub unidad del Servicio Médico Primario:

- ✓ Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento administrativo y asistencial de la Sub unidad de Servicio Médico Primario.
- ✓ Organizar, dirigir, supervisar la realización de las consultas integrales, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, según la necesidad de servicio.
- ✓ Programar y desarrollar actividades de adiestramiento en servicio, cursos y otros eventos de capacitación.
- ✓ Promover el desarrollo de actividades de investigación y extensión en la Sub unidad de Servicio Médico Primario, evaluando sus resultados.

Artículo 13°. - Área de Medicina, se considera como función específica brindar atención médica de primer nivel de atención en salud, de calidad a los estudiantes y apoyo a la comunidad universitaria, identificando, evaluando, examinando, diagnosticando, brindar el tratamiento, así como labor administrativa y de investigación, con manejo ambulatorio o de referencia de problemas de salud.

Artículo 14°. - Área de Odontología, se designa como función específica, brindar atención odontológica de nivel primario de calidad a los estudiantes y apoyo a la comunidad universitaria, identificando, evaluando, examinando, diagnosticando y estableciendo tratamiento de enfermedades odonto - estomatológicas, además de cumplir con labor administrativa y de investigación, con manejo ambulatorio o de referencia.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

Artículo 15°.- Área de Psicología, el área de Psicología de la Sub unidad de Servicio Médico Primario tiene como objetivo principal la identificación, evaluación, diagnóstico, tratamiento, derivación, labor administrativa, y de investigación de los problemas de la salud mental y el bienestar psicológico de los estudiantes en el primer nivel de atención y apoyo a la comunidad universitaria.

Artículo 16°.- Área de Laboratorio, identifica de acuerdo a estamento, estudiantes y apoyo a la comunidad universitaria, que asisten al área de Laboratorio por proceso de identificación en campañas preventivo promocionales y de derivación de las respectivas áreas de atención, (Medicina, Odontología, Nutrición, Obstetricia), toma y recepción de muestras, procesamiento de muestras mediante análisis, reporte de resultados a las historias clínicas según corresponda, preparación de material y reactivos para el procesamiento de los diferentes análisis, así como la labor administrativa y de investigación.

Artículo 17°.- Área de Enfermería, el área de enfermería de la Sub unidad de Servicio Médico Primario tiene como objetivo principal realizar la atención primaria de salud, identificando problemas de la salud, administración de tratamiento ambulatorio, tratamiento de urgencias y emergencias, así como derivar problemas de salud; así como el cumplimiento de la labor administrativa y de investigación, de esta manera contribuir al bienestar de la salud de los estudiantes y apoyo a la comunidad universitaria.

Artículo 18°.- Área de Nutrición, tiene como función específica brindar atención nutricional de calidad a los estudiantes y apoyo a la comunidad universitaria, identificando, evaluando, examinando, diagnosticando, estableciendo tratamiento, labor administrativa y de investigación, con manejo ambulatorio o de referencia, para los problemas de salud nutricional.

Artículo 19°.- Área de Obstetricia, el área de obstetricia de la Sub unidad de Servicio Médico Primario, tiene como función específica, trabajar en la parte preventivo, promocional y asistencial, administrativa, e investigación, entorno a la salud sexual y reproductiva, prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y otras patologías que aquejan a la población estudiantil y comunidad universitaria en general.

Artículo 20°.- Área de Farmacia, cumple la función de coordinación para la distribución de los medicamentos gratuitos a los estudiantes universitarios, insumos, drogas y elementos biológico; así como la labor administrativa y de investigación, en beneficio de la población estudiantil de la UNA- Puno.

Artículo 21°.- Área de Soporte Asistencial y Administrativo, el área de Soporte asistencial y administrativo brinda apoyo a los consultorios de la Sub unidad de Servicio Médico Primario en enfermería técnica, apoyo estadístico, secretaria, servicio de transporte y apoyo en actividades generales.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL DE SALUD DE TOPICO SEDES AZANGARO Y CHUCUITO JULI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Artículo 22°. - Jefatura de la Sub unidad del Servicio Médico Primario, es responsable del buen funcionamiento, asistencial y calidad de atención de los Tópicos de atención descentralizados de la Sede Azángaro – Juli de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Funciones de la Jefatura de la Sub unidad del Servicio Médico Primario:

- ✓ Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento administrativo y asistencial de los Tópicos de atención descentralizados de las Sedes Azángaro – Chucuito Juli.
- ✓ Organizar, dirigir, supervisar la realización de las consultas integrales, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, según la necesidad de servicio.
- ✓ Programar y desarrollar actividades de adiestramiento en servicio, cursos y otros eventos de capacitación.
- ✓ Promover el desarrollo de actividades de investigación y extensión en los Tópicos de atención descentralizados de la Sede Azángaro – Juli, evaluando sus resultados.

Artículo 23°.- Área de Enfermería, el área de enfermería de los Tópicos de la Sede Azángaro – Juli tiene como objetivo principal realizar la atención primaria de salud, identificando problemas de la salud, administración de tratamiento ambulatorio, tratamiento de urgencias y emergencias, así como traslado de pacientes; así como el cumplimiento de la labor administrativa y de investigación, de esta manera contribuir al bienestar de la salud de los estudiantes y apoyo a la comunidad universitaria.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

CAPITULO VI

CONDICIONES LABORALES

Artículo 24°. - Jornada y horario de trabajo, se considerará la siguiente jornada y horario de trabajo:

- ✓ La jornada de trabajo que rige al personal de la Sub unidad de Servicio Médico Primario, es de siete (07) horas sin refrigerio.
- ✓ De lunes a viernes, de 7:30 horas a 19.00 horas siendo de la siguiente manera:
 - Primer turno de 07.30 a 14.30 horas
 - Segundo turno de 12:00 a 19 horas

Este horario garantiza la atención al público de once horas con treinta minutos (11.30) diarias consecutivas, estableciéndose para tal efecto la realización de turnos de trabajo que procuren dicho fin. Este horario debe ser exhibido en lugares visibles de las instalaciones de la Sub unidad de Servicio Médico Primario.

- ✓ La jornada de trabajo que rige al personal del tópico de la sede Azángaro y Juli, es de ocho (08): De lunes a viernes, de 8:00 horas a 16.00 horas. Este horario debe ser exhibido en lugares visibles de las instalaciones de los Tópicos de la Sedes Azángaro – Chucuito Juli.
- ✓ La atención en el Servicio Médico Primario y los Tópicos de la Sedes Azángaro – Chucuito Juli, es gratuita para los estudiantes universitarios, los requisitos solicitados son: Carnet universitario y/o Ficha de Matricula. Con un Horario de atención de 7:30 am a 19 horas (Central) y de 8:00 am a 16 horas (Sedes Azángaro – Chucuito Juli) de lunes a viernes.

Artículo 25°. - Asistencia y puntualidad, se considerará los siguientes aspectos:

- ✓ La Oficina de Recursos Humanos mediante la unidad de control de asistencia es la responsable del control diario, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la institución. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario.
- ✓ El personal que se encontrará impedido de concurrir a su centro de trabajo, por situaciones imprevistas, está obligado a comunicar este hecho, dentro de las dos (02) primeras horas de iniciada la jornada de trabajo, a su jefe inmediato superior, quien a su vez informará a la Oficina Recursos Humanos.
- ✓ La inasistencia será, según el caso, justificada e injustificada.
Justificada.
 - Licencia o permiso.
 - Comisión de servicios.
 - Compensación.
 -



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	---

Injustificada.

- No concurrencia a la Institución sin la comunicación correspondiente.
- Salida del local de la Institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita.
- Omisión del registro magnético de Control de Asistencia al ingresar y/o salir de la Institución.
- Ingreso a la Institución que exceda el máximo de tiempo establecido como tardanza.
- Incumplimiento de las funciones asignadas en su puesto de trabajo dentro de la tolerancia permitida, aun cuando hubiere registrado ingreso a la institución.

CAPITULO VII **ORGANOS CONSULTIVOS**

Artículo 27°. - Órganos de asesoramiento del Rectorado, son órganos de asesoramiento del Rectorado los siguientes:

- ✓ Oficina de Asesoria Jurídica.
- ✓ Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- ✓ Oficina de Gestión de la Calidad.
- ✓ Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Articulo 28°.- Oficina de Asesoría Jurídica, es la dependencia encargada de asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Altiplano en los aspectos jurídicos que le sean consultados para su opinión y trámite, así como de opinar, informar y absolver consultas sobre los procesos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias de la institución, interviniendo en la defensa de los intereses de la Universidad Nacional del Altiplano, ante terceros, es responsable de la defensa legal y depende directamente de Rectorado.

Artículo 29°. - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, dependiente de Rectorado, encargada de asesorar a los órganos de alta dirección y unidades orgánicas la Universidad Nacional del Altiplano en la formulación y revisión de la política universitaria, planes institucionales, formulación y evaluación del presupuesto institucional y la formulación de proyectos de inversión pública. Asimismo, propone la actualización de la estructura organizacional y la simplificación de los procedimientos académicos y administrativos de la institución.

Artículo 30°.- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es el órgano de asesoramiento, responsable de asesorar a los órganos de alta dirección y unidades orgánicas de la universidad, en gestionar y viabilizar los recursos de cooperación científico - tecnológica nacional e internacional, de velar por el cumplimiento de la ejecución de los convenios contraídos, de hacer el seguimiento de los programas de movilidad académica y de investigación, que contribuyan al posicionamiento nacional e internacional de la Universidad Nacional del Altiplano y depende directamente del Rectorado.

Artículo 31°. - Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de asesoramiento, responsable de los procesos de licenciamiento, acreditación, certificación y



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION: 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

auditoria en la Universidad Nacional del Altiplano y de dar dirección estratégica al sistema de gestión de calidad. Depende directamente de Rectorado.

Artículo 32°. - Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es órgano de asesoramiento encargada de cumplir las funciones de relaciones públicas, difusión e información de las actividades de la Universidad Nacional del Altiplano, con el fin de elevar y mantener su imagen y prestigio. Depende directamente del Rectorado.

Artículo 33°. - Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo dependiente de Rectorado, responsable de organizar, diseñar, implementar y gestionar sistemas informáticos, infraestructura tecnológica de cómputo, gobierno digital y de telecomunicaciones de la Universidad Nacional del Altiplano.

CAPITULO VIII **ÓRGANOS ESPECIALES DE CONSULTA**

Artículo 34°. - Tribunal de Honor, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Altiplano tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo 35°. - Defensoría Universitaria, la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la universidad.

CAPÍTULO IX **RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 36°. - La Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de la Sedes Azángaro – Chucuito Juli UNAP. mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con personas jurídicas y naturales del sector privado y público, relacionadas al bienestar de la comunidad universitaria y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos que dicte la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 37°. - La Jefatura de la Sub unidad de Servicio Médico Primario podrá establecer mediante Resolución, Comités y Comisiones Permanentes y/o temporales según sea el caso necesario, para la dinámica, de interrelaciones de coordinación Interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de Salud de la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de las Sedes Azángaro – Chucuito Juli UNAP.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SERVICIO MEDICO PRIMARIO	CÓDIGO: RG-SMP-DBU-VRA VERSION- 001 15 DE OCTUBRE DEL 2025
---	---	--

CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 38º. - La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39º. - El presente Reglamento de la Sub unidad de Servicio Médico Primario y los Tópicos de las Sedes Azángaro – Chucuito Juli UNAP, tendrá Vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente, conforme lo prevé los estamentos de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

